

PROVIDENCIA, 13 NOV 2019

EX. N° 1432 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.353 de 10 de Septiembre de 2019, se aprobaron las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la comisión evaluadora para la contratación del "SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE PILAS Y BATERIAS DE USO DOMESTICO", adquisición Mercado Público ID 2490-111-LE19.-

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.490 de 26 de Septiembre de 2019, se ratificaron las Respuestas a Consultas formuladas por los oferentes en la propuesta pública antes mencionada.-

3.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de 7 de Octubre de 2019.-

4.- El Memorándum N°23.570 de 15 de Octubre de 2019, de la Secretaría Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando adjudicar la oferta presentada por la empresa PROCESOS SANITARIOS SPA, como convenientes al interés municipal y que contienen la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

5.- El Control de Registro de Obligaciones N°140-2019 de 15 de Octubre de 2019, de la Secretaría Comunal de Planificación.-



DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa PROCESOS SANITARIOS SPA, RUT.N°96.697.710-8, la propuesta pública para la contratación del "SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE PILAS Y BATERIAS DE USO DOMESTICO" para 11 puntos de recolección de la comuna.-

2.- La contratación se regirá por las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas y Respuestas a las Consultas, la oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y, las normas de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda y supletoriamente se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en su defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La Inspección Municipal del contrato (IMC), estará a cargo del Departamento de Medio Ambiente, dependiente de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantenimiento y el funcionario encargado será don CRISTIAN ANDRES BRAVO RIQUELME.-

4.- El valor del contrato será de \$891 IVA incluido, por 1 kilo de residuo gestionado (considera transporte, tratamiento y disposición final) según oferta económica Formulario N°3 que se agrega al presente decreto.-

4.1.- El precio unitario del kilo de residuo gestionado, se reajustará una vez cumplidos doce (12) meses del inicio del servicio, conforme a la variación del IPC acumulado en dicho periodo, el cual es determinado por el Instituto Nacional de estadísticas (INE) o el organismo que legalmente lo reemplace en el futuro, tomado como base el índice del mes anterior a la fecha de inicio del servicio.-

SISTEMA DE REAJUSTE	FRECUENCIA	FECHA DE APLICACION
POR VARIACION DEL IPC	Anual	12 meses de vigencia del contrato

5.- El pago del servicio contratado se realizará en forma mensual correspondiente a la cantidad de kilos de residuos gestionados en el mes, por mes vencido, según el valor por kilo (impuesto incluido) indicado en el Formulario N°3.-

5.1.- La empresa contratista deberá presentar estados de pagos mensuales, dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente al que se prestó el servicio. Una vez aprobado el estado de pago por la IMC, la empresa contratista deberá emitir la respectiva factura.-

6.- El presente contrato tendrá una duración de 24 meses desde la suscripción del Acta de Inicio de Servicios, o hasta que se agote el presupuesto (lo que ocurra primero) de \$12.000.000.- IVA incluido.-



HOJA N°2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1732 DE 2019.-

7.- La Municipalidad se reserva la facultad de aumentar el contrato hasta por un 30% del monto original contratado.-

7.1.- La Municipalidad se reserva la facultad de aumentar el plazo originalmente contratado hasta en un máximo de 6 meses, en caso que una vez cumplido el plazo contractual, aún no se agote el presupuesto disponible.-

7.2.- Las ampliaciones y disminuciones deberán ser autorizadas mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio, entendiéndose vigente, desde la fecha de anotación de éste en el Libro de Control de Contrato.-

8.- La Municipalidad se reserva el derecho, de aplicar sanciones a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases que rigieron el proceso licitatorio, el contrato y/o aquellas que le impone la Ley.-

8.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación a través del Libro de Control de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

8.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando además constancia de su apelación a través de la misma vía de comunicación en la que fue notificado.-

8.3.- Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa contratista se encontrará obligada al pago de la misma en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del Estado de Pago correspondiente al mes en que quedó ejecutoriada la multa.-

8.4.- El monto de las multas será el que se indica en el punto 13 de las Bases Administrativas Especiales.-

9.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta ejecución del contrato, considerando para ello todo recurso humano, técnico e infraestructura necesarias para asegurar el cumplimiento de los requerimientos de la Municipalidad relacionados con este, y definidos en las Bases. Responsabilidad que se mantendrá vigente durante todo el periodo del contrato y hasta su recepción definitiva.-

10.- El Departamento de Prevención de Riesgos Laborales de la Municipalidad, en lo que corresponde, será el encargado de vigilar el cumplimiento por parte de la empresa contratista o subcontratista del servicio, de la normativa relativa a lo dispuesto en el artículo 66 Bis de la Ley 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y el artículo 3° del Decreto Supremo N°594, de 1999, del Ministerio de Salud, durante la ejecución del Contrato.-

11.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista deberá entregar a la firma del contrato una garantía o caución. Al efecto, se aceptará cualquier instrumento financiero, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, a nombre de la Municipalidad, por un monto equivalente al 5% del monto total del contrato impuesto incluido expresado en pesos chilenos. Su vigencia mínima será el plazo del Contrato aumentado en 90 días corridos.-

11.1.- La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato solicitada en el número N°11 precedente, cauciona también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y/o subcontratista.-

12.- La Dirección Jurídica confeccionará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas, Respuestas a las Consultas y a la oferta de la empresa contratista y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N°20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. La empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente, a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación, publicado en el portal www.mercadopublico.cl.-

HOJA N° 3 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1732 / DE 2019.-

13.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Secretaría Comunal de Planificación.-


14.- El gasto se imputará a la:

Cuenta: 22.08.999.010
Subprograma: 02
CR o CMP: 13.06.04

Anótese, comuníquese y archívese.-


Municipalidad de Providencia
**SECRETARIO
ABOGADO
MUNICIPAL**
Secretaría Municipal

MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal

 PLH/MRMQ/IMYJ/cbo.-

Distribución

Interesada
Secretaría Comunal de Planificación
Dirección Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantenimiento
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección Jurídica
Dirección de Control
Archivo
Decreto en Trámite N° 3091.-


EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa